



Municipalidad de La Plata
Concejo Deliberante

Expte 32215.

La Plata, 11 de mayo de 2000

El Concejo Deliberante en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, celebrada en el día de la fecha, con votación nominal, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

9130

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de ----- Buenos Aires un préstamo por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MIL (U\$S 300.000). El monto del préstamo quedará determinado según el resultado que arroje cualquiera de los medios elegidos para la selección de los contratistas, según las normas vigentes y esté autorizado por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal (P.F.M.), no pudiendo superar el setenta y cinco por ciento (75%) del monto del proyecto.

ARTICULO 2º: Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ----- ejecución del siguiente proyecto, incluido en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal (P.F.M.) "Desagües Cloacales en Abasto 2ª Etapa" N° 06115.

ARTICULO 3º: Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una cuenta ----- corriente bancaria denominada "Programa de Desarrollo Municipal - Municipio de La Plata, Proyecto N° 06115", que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: En garantía del préstamo afectáanse los recursos de coparticipación de los ----- impuestos nacionales y provinciales que correspondan a éste municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del Convenio de Subpréstamo.

ARTICULO 5º: Declárase de Utilidad Pública y pago obligatorio para los propietarios ----- y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la construcción de las obras mencionadas en el Artículo 2º.

ARTICULO 6º: Créase la partida e incorpórase al presupuesto los recursos necesarios ----- para atender el pago de a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto y b) el servicio de amortización e intereses del empréstito. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.



Municipalidad de La Plata
Concejo Deliberante

ARTICULO 7°: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente, realizará el llamado pertinente para la ejecución del proyecto enunciado en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8°: La deuda será amortizada por el municipio en treinta y seis (36) cuotas trimestrales. El período de gracia será igual a trescientos sesenta (360) días. Durante el período de gracia el municipio pagará intereses cada noventa (90) días, a partir de la primera transferencia, sobre el capital efectivamente desembolsado. La tasa de interés será del ocho por ciento (8%) anual, variable semestralmente según comunique la Unidad Ejecutora Provincial.

ARTICULO 9°: Remítanse al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires los informes establecidos en el Artículo 48° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 10° : De forma

ARTURO A. CHUECO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. DARDO ATALIVA PEREZ
Vice Presidente 1°
Concejo Deliberante

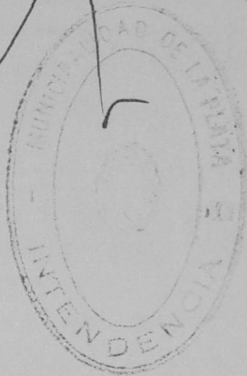


Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 11 de mayo de 2000.-

Cúmplase, regístrese,
comuníquese y publíquese.

Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
Secretario de Gestión Pública



Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 11 de mayo de 2000.-

Registrada en el día de la fecha bajo el
número NUEVE MIL CIENTO TREINTA (9130).

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA

Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
Secretario de Gestión Pública